

**RESOLUCIÓN No. 0581 DE 2022****“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, en la Localidad de Barrios Unidos”****( 20 de Abril de 2022 )****LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021 modificado por la Resolución 702 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C.*”, con entrada en vigencia a partir del 30 de diciembre de 2021, derogó mediante el artículo 608 el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Que el régimen de transición para la solicitud de los Planes de Regularización y Manejo se encuentra dispuesto del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, indicando:

**“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:**

**(...) 2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*adelantarlos trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que: i). La radicación para el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte ubicado en la Localidad de Barrios Unidos se realizó mediante los radicados n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 15 de febrero de 2020, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021; ii). Los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y; iii). La solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos para la correspondiente reglamentación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem define los Planes de Regularización y Manejo, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos dotacionales en la ciudad, así:

**“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000).** Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”.

Que en este sentido, los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, la doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en adelante UAESP – presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ n.º 98 Alcázares de la Localidad de Barrios Unidos.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte recae sobre los predios que a continuación se relacionan y el área expresada corresponde a lo consignado en los certificados de tradición y libertad:

Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área (m <sup>2</sup> )	Propietario
<b>MANZANA A</b>				
50C-633636	AAA0085JBA W	KR 29C 70 18	115,10	UAESP
50C-255912	AAA0085JAZM	KR 29C 70 12	82,18	UAESP
50C-139078	AAA0085JAYX	KR 29C 70 10	46,53	UAESP
50C-234652	AAA0085JAW F	CL 70 29B 44	95,68	UAESP
50C-1510418	AAA0085JAUZ	CL 70 29B 34	182,86	UAESP
50C-463043	AAA0085JATO	CL 70 29B 30	191,40	UAESP
50C-105330	AAA0085JARU	KR 29B 70 01	115,00	UAESP
50C-761220	AAA0085JCBR	KR 29B 70 15	95,50	UAESP
50C-1031146	AAA0085JCAF	KR 29B 70 19	102,10	UAESP
50C-541361	AAA0085JBYN	KR 29B 70 29	252,00	UAESP
<b>SUBTOTAL MANZANA A</b>			<b>1.278,35</b>	
<b>MANZANA B</b>				
50C-541357	AAA0085JHNX	KR 29B 70 18	843,20	UAESP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

50C-512533	AAA0085JHLF	CL 70 29A 36	102,40	UAESP
50C-409441	AAA0085JHKC	CL 70 29A 32	102,28	UAESP
50C-143618	AAA0085JHJZ	CL 70 29A 18	181,40	UAESP
50C-1234234	AAA0085JHHK	CL 70 29A 14	97,17	UAESP
50C-158562	AAA0085JHFZ	KR 29A 70 05	100,80	UAESP
50C-682071	AAA0085JJJZ	KR 29A 70 13	85,50	UAESP
50C-1433	AAA0085JJHK	KR 29A 70 21	86,56	UAESP
50C-280150	AAA0085JJFZ	KR 29A 70 33	435,00	UAESP
<b>SUBTOTAL MANZANA B</b>			<b>2.034,31</b>	''''
<b>MANZANA PRINCIPAL</b>				
50C-52021	AAA0085JCD M	AC 68 29B 84	24.724,29	UAESP Y OTROS
<b>SUBTOTAL MANZANA PRINCIPAL</b>			<b>24.724,29</b>	
<b>TOTAL, ÁREA DE LOS PREDIOS</b>			<b>28.036,95</b>	

Que en cumplimiento de lo señalado por el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, esta Secretaría a través de su página web, con fecha del 18 de diciembre de 2019, informó a la ciudadanía sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que mediante los radicados n.ºs 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020 y 1-2020-61306 del 11 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP, allegó a esta Secretaría los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos del solicitante del Plan de Regularización y Manejo, incluyendo los siguientes documentos:

- Copia de un extracto de la sección Judiciales del Diario El Tiempo, con fecha del viernes 10 de enero de 2020, en la cual se incluye un anuncio que informa sobre el trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, radicado en esta Secretaría con el oficio n.º 1-2019- 63648 del 18 de septiembre de 2019.
- Registro fotográfico de dos vallas, fondo amarillo y letras negras, instaladas en el acceso e interior del Cementerio Distrital del Norte, en las cuales se informa sobre el trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo.
- Dirección de enlace de la página web de la UAESP, en la cual se publica la documentación presentada para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que revisados los antecedentes de los predios que componen el PRM del Cementerio Distrital del Norte se encuentra que los predios no cuentan con licencia, y adicionalmente, el Predio de la Avenida Calle 68 29B – 84 (manzana principal - existente) tiene la condición de permanencia señalados como institucionales por normas anteriores (Acuerdo 6 de 1999) y por la UPZ No. 98 Los Alcázares Decreto Distrital 262 de 2010.

Que así mismo, consultada la matriz de los inmuebles institucionales para el año 2000, 2001, 2002 y 2003 enviada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD mediante radicado 1-2016- 22836, se encuentra que el predio con CHIP AAA0085JCDM (manzana principal) se halla identificado con destino catastral -04 Dotacional Público, lo que indica la preexistencia del uso dotacional; lo cual podría configurar lo señalado por el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 que cita: “Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto 619 de 2000.”

Que así las cosas, visto lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, puede concluirse que los predios objeto del presente acto administrativo están en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo en razón a que: (i) el uso dotacional existe con anterioridad al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala urbana; iii) reconocimiento de las edificaciones existentes; iv) los predios objeto de solicitud no cuentan con licencia urbanística y v) con la solicitud se pretende ampliación de los servicios del cementerio en otros predios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio n.º 2-2019-67284 del 3 de octubre de 2019 se pronunció sobre la radicación de la solicitud n.º 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte.

Que mediante comunicación radicada con el n.º 1-2019-75238 del 8 de noviembre de 2019, la UAESP, solicitó prórroga al término para complementar la documentación solicitada mediante oficio n.º 2-2019-67284 del 3 de octubre de 2019.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio n.º 2-2019-76495 del 14 de noviembre de 2019, atendiendo a la solicitud efectuada por la UAESP otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que mediante los radicados n.ºs 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020, el solicitante a través de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público presentó la documentación faltante para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución n.º 385 del 12 de marzo de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.ºs 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que mediante la Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020, *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital del Planeación”*, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios reanuda los procesos de planes de regularización y manejo.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, en el literal t) del artículo 8 establece que la Subsecretaría de Planeación Territorial cuenta con facultades para *“Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento”*.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes conceptos técnicos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-27635 3-2019-27752	27/11/2019 28/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos y análisis de antecedentes urbanísticos de la propuesta del PRM para el Cementerio Distrital del Norte.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3-2019-29568	18/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud publicación en página web tramite Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-03781	18/02/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la propuesta del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-07109	25/03/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público, sobre la propuesta del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-10371	11/06/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-11554	08/07/2020	Dirección de Norma Urbana	Concepto de norma informe técnico de hechos generadores de plusvalía del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-16459	02/10/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la respuesta a requerimientos del PRM Cementerio Distrital del Norte.
3-2020-17363	15/10/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público, sobre la respuesta a requerimientos del PRM Cementerio Distrital del Norte.-
3-2023-01740	13/01/2022	Subsecretaría de Planeación territorial	Proyecto de resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte en la Localidad de Barrios Unidos"

Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, está validado por los respectivos directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-29289 del 9 de julio de 2020, expidió oficio de requerimientos y observaciones a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, en materia de solicitante, norma aplicable, acciones de mitigación, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, concediendo el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que dentro del término concedido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante el radicado n.º 1-2020-38741 del 10 de septiembre de 2020, dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 430 de 2005, el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte :

- La definición del área de influencia: Tiene como base las vías arterias principales o secundarias, los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos.
- El diagnóstico de los predios objeto del plan y su área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción y las etapas de desarrollo previstas.
- Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en los radicados n.ºs 1-2019-63648 del 18 de septiembre de 2019, 1-2019-77734 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-79973 del 3 de diciembre de 2019 y 1-2020-11077 del 25 de febrero de 2020 que conforman el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que mediante Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se reglamentó la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres prestados por los cementerios y la finalidad de sus disposiciones es la de garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir daños a la misma.

Que en este sentido, la Resolución 5194 de 2010 se aplicará de manera armónica con el ordenamiento urbanístico y su licenciamiento de acuerdo con las normas urbanísticas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y sus decretos reglamentarios,

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



así como de la reglamentación sobre licenciamiento urbanístico dispuesta en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 35 de la Resolución 5194 de 2010, los cementerios deben ubicarse en los sitios destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial, en virtud de lo cual se procede al análisis de las condiciones urbanísticas de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte en el marco del Decretos Distrital 190 de 2004 – Compilación del POT- y sus decretos reglamentarios, normatividad bajo la cual se realiza su estudio.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se establecen los criterios de localización de los usos dotacionales, entre los que se encuentran los Servicios Urbanos Básicos de cementerios y servicios funerarios en escala urbana.

<b>DOTACIONALES</b>				
<b>4.SERVICIOS URBANOS BÁSICOS</b>				
<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS</b>	<b>ESCALA</b>	<b>LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES</b>	<b>CONDICIONES</b>
<b>4.5 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.</b>	Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana	<b>URBANA</b>	Áreas en donde actualmente existen Cementerios Públicos y privados	<i>(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes.</i>

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte, se encuentran ubicados en la Localidad de Barrios Unidos, dentro de la UPZ n. 98 Los Alcázares, reglamentada mediante el Decreto Distrital 262 de 2010 y cuentan con las siguientes condiciones:

<b>CONDICIONES GENERALES UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ 98 LOS ALCÁZARES</b>		
	<b>Manzana principal -existente</b>	<b>Predios ampliación (Manzanas A y B)</b>
<b>SECTOR / SUBSECTOR DE USOS</b>	10 / Único	4 / I
<b>TRATAMIENTO</b>	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Consolidación con cambio de patrón

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional	Comercio y servicios
ZONA	Servicios Urbanos Básicos	Comercio Aglomerado
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona B (Demanda media)	

Que según lo establecido por la Plancha n.º 2 de 4 “Usos Permitidos” del Decreto Distrital 262 de 2010, el predio identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50C-52021 localizado en la Avenida Calle 68 n.º 29B 84 correspondiente a la “Manzana principal – existente” que hace parte de la solicitud de regularización, está señalado bajo la convención de “Sector Normativo Dotacional”, por lo tanto, le es aplicable la condición de permanencia indicada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la normativa sobre el uso dotacional de los predios objeto del presente plan, se rige por lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018 “Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”:

**“Parágrafo 1.** Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, según el cuadro anexo n.º 2 del Decreto Distrital 120 de 2018 al uso objeto de regularización le aplican las condiciones definidas por el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital, reglamentado por el Decreto Distrital 313 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 521 de 2007 y 784 de 2019.

Que de acuerdo con los conceptos definidos por el artículo 10 del Decreto Distrital 313 de 2006, los servicios funerarios o fúnebres incluyen dos componentes: atención funeraria y destino final de los seres humanos fallecidos, siendo contemplados dentro de la atención funeraria los servicios de laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y los servicios post mortem, donde se inhuman y/o conservan restos y/o cenizas humanas; y como parte de los servicios de destino final se incluyen los procedimientos de: inhumación en bóveda, inhumación subterránea (lote - tumba), cremación del cadáver o restos humanos, exhumación e inhumación en osarios y/o cenizarios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006 - Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, el Cementerio Distrital del Norte corresponde a un equipamiento de escala urbana destinado a la prestación de servicios funerarios dentro de los nodos establecidos en la cartografía anexa al Plan; igualmente, en el parágrafo 1 dispone que los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la entrada de su vigencia del Decreto Distrital 330 de 2006 deben someterse a un plan de regularización y manejo conforme al Decreto Distrital 430 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, caso este último que como ya se mencionó anteriormente es aplicable al caso concreto objeto de este acto administrativo.

Que en la ficha 21 "Nodo Cementerio del Norte" y en el Plano No. 11 "Infraestructura Actual de Equipamientos y Nodos Funerarios Vs. Equipamientos de Culto y Hospitales" del Decreto Distrital 313 de 2006, el Cementerio Distrital del Norte y la convención de horno crematorio se encuentran señalados y se contempla la ocupación de un área de expansión para localizar usos complementarios del cementerio enfocados al correcto funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 50 del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios y la Resolución 054 de 2009 "Por medio de la cual se ordena adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico para la puesta en marcha del proyecto de ampliación del Cementerio del Norte y se anuncia el mismo", expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en donde se definen las condiciones de la adquisición predial.

Que mediante los siguientes actos administrativos la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos permisos para el predio de la Avenida Calle 68 n.º 29b – 84 en donde se localiza el Cementerio Distrital del Norte objeto del presente acto administrativo:

- Resolución n.º 00792 del 21 de junio de 2016: Permiso de Emisiones Atmosféricas para poner en funcionamiento el Horno Crematorio n.º 1 Marca Proindul CVTM-200-2015 con número de serie H04620150202015-1N, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria y bajo las condiciones señaladas en la mencionada resolución.
- Resolución No. 2196 del 12 de diciembre de 2016: Permiso de Emisiones Atmosféricas para operar la fuente Horno crematorio n.º 2 marca Proindul referencia CVTM 200-2015 modelo 2 serie H-046-2015-020-2015-2N y el Horno Crematorio n.º 3, marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, modelo 3 Serie H-046-2015-020-2015-3N, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria y bajo las condiciones señaladas en la mencionada resolución.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mantener actualizados los permisos de emisiones atmosféricas que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante los radicados n.ºs 2-2020-33184 del 1 de agosto de 2020 y 2-2020-44872 del 25 de septiembre de 2020, solicitó a la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud concepto sanitario para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Cementerio Distrital del Norte.

Que la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, mediante oficio n.º 2020EE63880 del 28 de septiembre de 2020, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2020-43343 del 1 de octubre de 2020, concluyó:

*“En cada uno de los servicios que ya desarrolla el cementerio norte, como la cremación y en los que propone realizar dentro del plan de regularización y manejo existen condiciones en las cuales se presentan riesgos por emisiones, residuos o vertimientos al ambiente que pueden desencadenar un aumento de daño o molestia grave para las personas, bienes de cualquier naturaleza y ecosistemas.”*

*No obstante lo anterior, también es posible que, mediante la instalación de sistemas de control, estos riesgos se reduzcan hasta el punto que la posibilidad de afectación sea mínima. Por esto, desde el punto de vista sanitario, es necesario que el cementerio establezca de manera detallada cual es el impacto que pueden generar estas actividades tanto dentro como fuera de este equipamiento, en los componentes de aire, suelo, agua y cuáles son los sistemas de control que se propone implementar para mitigarlos, los cuales deben propender por minimizar la afectación a la salud y bienestar de las personas. Esto entre otras hace parte del análisis de vulnerabilidad establecido en la Resolución 5194 de 2010 como requisito a presentar dentro de los diseños o estudios para la localización y construcción de los cementerios o como en este caso la ampliación de servicios.*

*Finalmente, en cuanto a la pertinencia del funcionamiento de estos servicios es importante decir que durante la presente emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 se evidenció que el Distrito no cuenta con un servicio funerario público completo, solamente disposición final, por lo cual depende exclusivamente de la capacidad y oferta de los servicios privados, lo cual hace que esta ampliación de servicios sea una necesidad para la ciudad e implica un control de impactos muy riguroso.” (Subrayado fuera de texto original)*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicados n.ºs 2-2020-33176 del 1 de agosto de 2020 y 2-2020-44866 del 25 de septiembre de 2020, concepto ambiental para la localización y operación de un laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y un horno crematorio como usos complementarios al uso dotacional servicio urbano básico de cementerio y servicio funerario de escala urbana para el Cementerio Distrital del Norte.

Que la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, se pronunció mediante radicado n.º 2020EE163915 del 24 de septiembre de 2020, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2020-42317 del 26 de septiembre de 2020, concluyó :

*“(…) hasta no conocer las condiciones de operación de la fuente que se pretende instalar, no se puede determinar la conveniencia en la instalación de una fuente nueva.*

*Por otra parte, pese a que pueda que una vez realizado en detalle el estudio mencionado se encuentre viabilidad técnica sobre la propuesta, teniendo en cuenta las múltiples quejas de la comunidad residente en las inmediaciones de dicho cementerio y de otras instalaciones con hornos crematorios, las numerosas mesas de trabajo con concejales del distrito e inclusive con representantes a la cámara por Bogotá, respecto de los impactos de estos hornos en la comunidad y, que existe una clara iniciativa por parte de todos los anteriores para lograr que en el nuevo POT se logre limitar la operación de estos hornos en el perímetro urbano, sugerimos abstenerse de avanzar en la dirección de aumentar el número de tal tipo de fuentes dentro del perímetro urbano, hasta tanto se logren acuerdos amplios en este sentido.”*  
(Subrayado fuera de texto original)

Que de acuerdo con los citados pronunciamientos de las Secretarías Distritales de Salud y Ambiente, con los servicios que viene desarrollando el Cementerio Distrital del Norte los cuales incluyen la operación de hornos para el servicio de cremación, se presentan las siguientes condiciones:

- Existen riesgos por emisiones, residuos o vertimientos al ambiente que pueden desencadenar un aumento de daño o molestia grave para las personas, bienes de cualquier naturaleza y ecosistemas.
- Existen múltiples quejas de la comunidad residente en las inmediaciones del cementerio debido a la operación de los hornos crematorios.
- No es posible determinar la conveniencia de la instalación de una nueva fuente, debido a que implica un control de impactos muy riguroso.

Que debido a las citadas condiciones, se considera pertinente restringir la instalación de nuevas fuentes de emisiones o residuos producto del servicio de cremación en el Cementerio

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Distrital del Norte, y limitarlas únicamente a las fuentes que actualmente operen y cuenten con los debidos permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, dejando a potestad de éstas la decisión de continuar con la operación una vez caduquen los permisos vigentes, y así mismo requerir a mediano y largo plazo el gradual reemplazo de las instalaciones existentes de hornos crematorios por infraestructuras alternativas que reduzcan al mínimo los impactos por emisiones o residuos al ambiente, avaladas por las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, la Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y su reglamentación, y en ese sentido el desarrollo o adecuación individual de elementos tales como tumbas, bóvedas, osarios, cenizarios y mausoleos no constituyen en si edificaciones convencionales que ameriten el trámite de licencia de construcción mientras su implantación no contravenga las normas urbanísticas aplicables al predio en donde se ubican y cuenten con el aval del titular que ostente la administración del equipamiento de servicios funerarios.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n°. SDM-SI-116-2021 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte.

Que el cronograma contenido en los actos administrativos de adopción de los planes de regularización y de manejo, corresponde a la definición de los tiempos requeridos para la ejecución exclusiva de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos comprometidas por el titular en el marco del plan, razón por la cual es potestad de la administración distrital determinar a partir de la propuesta del interesado las acciones y plazos requeridos para su ejecución, de conformidad con los tiempos legales que demandan las diferentes gestiones, autorizaciones y permisos exigidos para su realización.

Que luego del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte es urbanísticamente viable, por las siguientes razones:

- La edificabilidad propuesta es acorde con la configuración urbanística del área de influencia.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Se plantea la provisión de accesos y salidas y cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- Se prevé la construcción de nuevas edificaciones para albergar usos complementarios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento y para la mitigación de los impactos urbanísticos generados por su funcionamiento.
- Se contempla el mejoramiento y adecuación de los andenes adyacentes a los predios objeto del plan conforme a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes, para propiciar condiciones adecuadas y seguras de movilidad peatonal.
- Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante la publicación en el Portal único de Publicación de Proyectos Administrativos –LegalBog- del 15 de febrero de 2022 al 22 de febrero de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prorroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la presente adopción se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y normas complementarias, 430 de 2005, 313 de 2006, 079 de 2015 por las cuales se rige, la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Subsecretaría de Planeación Territorial procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte ubicado en la Localidad de Barrios Unidos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, para el uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, sobre los predios que se identifican a continuación:

No. Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral	Área (m <sup>2</sup> )	Propietario
<b>MANZANA A</b>				
50C-633636	AAA0085JBA W	KR 29C 70 18	115,10	UAESP
50C-255912	AAA0085JAZM	KR 29C 70 12	82,18	UAESP
50C-139078	AAA0085JAYX	KR 29C 70 10	46,53	UAESP
50C-234652	AAA0085JAW F	CL 70 29B 44	95,68	UAESP
50C-1510418	AAA0085JAUZ	CL 70 29B 34	182,86	UAESP
50C-463043	AAA0085JATO	CL 70 29B 30	191,40	UAESP
50C-105330	AAA0085JARU	KR 29B 70 01	115,00	UAESP
50C-761220	AAA0085JCBR	KR 29B 70 15	95,50	UAESP
50C-1031146	AAA0085JCAF	KR 29B 70 19	102,10	UAESP
50C-541361	AAA0085JBYN	KR 29B 70 29	252,00	UAESP
<b>SUBTOTAL MANZANA A</b>			<b>1.278,35</b>	
<b>MANZANA B</b>				
50C-541357	AAA0085JHNX	KR 29B 70 18	843,20	UAESP
50C-512533	AAA0085JHLF	CL 70 29A 36	102,40	UAESP
50C-409441	AAA0085JHKC	CL 70 29A 32	102,28	UAESP
50C-143618	AAA0085JHJZ	CL 70 29A 18	181,40	UAESP
50C-1234234	AAA0085JHHK	CL 70 29A 14	97,17	UAESP
50C-158562	AAA0085JHFZ	KR 29A 70 05	100,80	UAESP
50C-682071	AAA0085JJJZ	KR 29A 70 13	85,50	UAESP
50C-1433	AAA0085JJHK	KR 29A 70 21	86,56	UAESP
50C-280150	AAA0085JJFZ	KR 29A 70 33	435,00	UAESP
<b>SUBTOTAL MANZANA B</b>			<b>2.034,31</b>	
<b>MANZANA PRINCIPAL</b>				
50C-52021	AAA0085JCD M	AC 68 29B 84	24.724,29	Bogotá Distrito Capital

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<b>SUBTOTAL MANZANA PRINCIPAL</b>	<b>24.724,29</b>	
<b>TOTAL, ÁREA DE LOS PREDIOS</b>	<b>28.036,95</b>	

**Artículo 2-. Plano y soportes.** Adoptar el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, el cual hace parte integral de la presente resolución, contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES E ÍNDICES				
	Manzana Principal	Manzana A	Manzana B	Total
<b>ÁREA TOTAL PREDIOS</b>	24.724,29	1.278,35	2.034,31	28.036,95
<b>Áreas Reserva Vial Intersección Avenida Ciudad de Quito y Gabriel Andrade Lleras</b>	410,27	0,00	0,00	410,27
<b>Reserva Vial y Malla Vial Local</b>	<b>410,27</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>410,27</b>
<b>ÁREA ÚTIL</b>	24.314,02	1.278,35	2.034,31	27.626,68
<b>ÍNDICE DE OCUPACIÓN</b>	0,45	0,7	0,7	
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN</b>	1,02	3,5	3,8	

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO -APAUP-				
Acceso peatonal		No. de Usuarios	% de Usuarios	APAUP (m <sup>2</sup> )
<b>Manzana principal</b>	Calle 68	167	15,54	150,3
	Calle 70	167	15,54	150,3
	Carrera 29C	437	40,68	393,3
<b>Manzana A</b>		25	5	22,5
<b>Manzana B</b>		278	23,24	250,2
<b>Total</b>		<b>1.074</b>	<b>100</b>	<b>966,6</b>

El estudio de tránsito aprobado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio con radicado n°. SDM-SI-116-2021 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaria Distrital de Planeación n.º 1-2021-

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

11997 del 11 de febrero de 2021, con su correspondiente acta, y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, aislamientos y accesos son indicativas, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el uso dotacional. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el Curador Urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 3-. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación los predios relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** A su vez, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el Cementerio Distrital del Norte, que corresponde a un uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas privadas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo 2.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, serán responsabilidad del interesado.

**Artículo 4-. Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Distrital del Norte, se permiten los siguientes usos:

	USO	TIPO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Cementerios y Servicios Funerarios	Urbana	Principal

**Parágrafo 1.** Los servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional servicio urbano básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**Parágrafo 2.** La prestación de los servicios de atención funeraria definidos por el artículo 10 del Decreto Distrital 313 de 2006, entre los cuales se incluyen laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y los servicios post mortem, está condicionada a la obtención del concepto aprobatorio y demás permisos que se requieran por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Salud, Empresas de Servicios Públicos o de las autoridades ambientales y sanitarias competentes, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

**Parágrafo 3.** La operación y funcionamiento de hornos para el servicio de cremación está restringido y se permitirá únicamente para los equipos ubicados en la Manzana Principal que a la fecha cuenten con el permiso vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y/o de las autoridades ambientales y sanitarias competentes que hagan sus veces, cumpliendo con los parámetros de funcionamiento señalados por dichas autoridades, siendo potestad de éstas la futura renovación o no de dichos permisos. Se prohíbe la instalación de nuevas fuentes de emisiones y residuos por la operación de servicios de cremación u hornos.

**Parágrafo 4.** De manera gradual se deberá reemplazar las instalaciones de hornos crematorios existentes por otras tecnologías alternativas para el servicio de destino final que reduzcan al mínimo los impactos y que cuenten con el aval de las autoridades competentes.

**Parágrafo 5.** En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, el Cementerio Distrital del Norte debe contar con instalaciones de morgue y sala de exhumación.

**Artículo 5-. Normas urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio Distrital del Norte:

### 5.1. Normas generales

	Manzana Principal	Manzana A	Manzana B
<b>Índice máximo de ocupación*</b> *Calculado sobre área predio	0,45	0,7	0,7
<b>Índice máximo de construcción</b> *Calculado sobre área predio	1,02	3,5	3,8
<b>Altura permitida</b>	Será la resultante de la adecuada aplicación de las condiciones de edificabilidad y volumetría.		
<b>Antejardines</b>	No se exigen.		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<b>Sótano</b>	Se permite																								
<b>Cerramiento</b>	<p>El diseño del cerramiento deberá corresponder con el planteamiento de áreas libres y de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos que se planteen. Adicionalmente, para el cerramiento de la Manzana Principal se propenderá por el uso de materiales que permitan generar permeabilidad visual hacia el interior del cementerio.</p> <p>No se permiten cerramientos en zonas de espacio público</p> <p>Por razones de seguridad, se permitirá el cerramiento de las APAUP localizadas en la Manzana Principal, en horas y días no hábiles de uso del dotacional, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia.</p> <p>Las APAUP anexas al andén en las Manzanas A y B deben permanecer libres de cerramiento.</p>																								
<b>Malla Vial</b>	<p>El trazado y la sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, tienen las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo vía</th> <th>Ancho Mínimo (m)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Gabriel Andrade Lleras (Calle 68)</td> <td>V-3 arterial</td> <td>28,0 mínimo</td> <td>El predio del Cementerio en la Manzana Principal se encuentra paramentado con esta vía.</td> </tr> <tr> <td>Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30)</td> <td>V-1</td> <td>60,0 mínimo</td> <td>Trazado según Resolución 477 de 2002 "Por el cual se define el trazado y las zonas de reserva de la Avenida Ciudad de Quito en el tramo comprendido entre las calles 88 y 10". No obstante, lo anterior para el plan debe considerarse lo existente en terreno.</td> </tr> <tr> <td>Calle 70</td> <td>V-7 Local</td> <td>15,0</td> <td>Se debe intervenir la vía entre carreas 29 A y 29 C como vía peatonal con circulación vehicular restringida.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 29 A entre Calles 68 y 70</td> <td>V-8 Local</td> <td>10,0</td> <td>Calzada de 6,00 m y andenes de 2,00 m según plano BU12/1-01.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 29 A entre Calles 70 y 71</td> <td>V-7 Local</td> <td>15,0</td> <td>Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo vía	Ancho Mínimo (m)	Observaciones	Avenida Gabriel Andrade Lleras (Calle 68)	V-3 arterial	28,0 mínimo	El predio del Cementerio en la Manzana Principal se encuentra paramentado con esta vía.	Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30)	V-1	60,0 mínimo	Trazado según Resolución 477 de 2002 "Por el cual se define el trazado y las zonas de reserva de la Avenida Ciudad de Quito en el tramo comprendido entre las calles 88 y 10". No obstante, lo anterior para el plan debe considerarse lo existente en terreno.	Calle 70	V-7 Local	15,0	Se debe intervenir la vía entre carreas 29 A y 29 C como vía peatonal con circulación vehicular restringida.	Carrera 29 A entre Calles 68 y 70	V-8 Local	10,0	Calzada de 6,00 m y andenes de 2,00 m según plano BU12/1-01.	Carrera 29 A entre Calles 70 y 71	V-7 Local	15,0	Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de
Vía	Tipo vía	Ancho Mínimo (m)	Observaciones																						
Avenida Gabriel Andrade Lleras (Calle 68)	V-3 arterial	28,0 mínimo	El predio del Cementerio en la Manzana Principal se encuentra paramentado con esta vía.																						
Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30)	V-1	60,0 mínimo	Trazado según Resolución 477 de 2002 "Por el cual se define el trazado y las zonas de reserva de la Avenida Ciudad de Quito en el tramo comprendido entre las calles 88 y 10". No obstante, lo anterior para el plan debe considerarse lo existente en terreno.																						
Calle 70	V-7 Local	15,0	Se debe intervenir la vía entre carreas 29 A y 29 C como vía peatonal con circulación vehicular restringida.																						
Carrera 29 A entre Calles 68 y 70	V-8 Local	10,0	Calzada de 6,00 m y andenes de 2,00 m según plano BU12/1-01.																						
Carrera 29 A entre Calles 70 y 71	V-7 Local	15,0	Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de																						

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

				3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente.								
	Carrera 29 B entre Calles 70 y 71	V-7 Local	14,5	Para la intervención de andenes se debe considerar un ancho mínimo de 3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente.								
	Carrera 29 C entre Calles 68 y 70	V-8 Local	12,00	La sección transversal corresponde a la existente en terreno.								
	Carrera 29 C entre Calles 70 y 71	V-7 Local	15,00	Para la intervención del andén del costado del predio se debe considerar un ancho mínimo de 3,70 m. En caso de que la dimensión del andén existente sea mayor se debe mantener la sección existente								
<p>La localización y dimensión de los andenes es la indicada en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" que hace parte integral de la presente Resolución.</p> <p>Se deberá implementar el desarrollo de los radios de empalme de la curva de demarcación en las esquinas de la carrera 29 C por calle 70, carrera 29 A por calle 70 y de la calle 68 por carrera 29 A indicados en el plano BU12/1-01, una vez se demuelan los pabellones de bóvedas para dejar zonas verdes, lo anterior con objeto de mejorar el espacio peatonal en las esquinas mencionadas.</p>												
<b>Estacionamientos (Zona de Demanda B)</b>	De conformidad con lo señalado por el artículo 11 del Decreto Distrital 560 de 2018, se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos señalado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el oficio No. SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, así:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estacionamientos para visitantes y privados*</td> <td>100</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Buses</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo	Cantidad	Dimensión mínima	Estacionamientos para visitantes y privados*	100	4,50 m x 2,20 m	Buses	2	
	Tipo	Cantidad	Dimensión mínima									
Estacionamientos para visitantes y privados*	100	4,50 m x 2,20 m										
Buses	2											

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Vehículos de carga	1	3,00 m x 10,0 m
Taxis	4	4,50 m x 2,20 m
Coche fúnebre	4	4,50 m x 2,20 m
Motos	29	2,50 m x 1,50 m
Bicicletas**	58	

\* Incluye los cupos para personas con movilidad reducida en proporción de un (1) cupo por cada treinta (30) estacionamientos de privados y visitantes.

\*\* Según lo establecido en el parágrafo 2° artículo 5° del Decreto Distrital 80 de 2016, por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio excluyendo el antejardín y el área de restricción señalada en el literal a del numeral 3 del citado artículo.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

El Curador Urbano deberá verificar el número de cupos requeridos por norma y exigir la compensación del número de cupos faltantes en el caso que la demanda sea inferior a los requeridos por norma.

Los cupos para estacionamientos de bicicletas se deberán localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

<b>Accesibilidad peatonal</b>	<p>De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio Distrital del Norte contará con dos accesos peatonales así:</p> <p><b>Manzana Principal:</b> Contará con tres (3) accesos peatonales localizados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sobre la Calle 68</li> <li>2. Sobre la Carrera 29 C</li> <li>3. Sobre la Calle 70</li> </ol> <p>Se deberá garantizar la prioridad del tránsito peatonal en las vías internas del cementerio.</p> <p><b>Manzana A:</b> Contará con dos (2) accesos peatonales localizados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sobre la Calle 70</li> <li>2. Sobre la Carrera 29 B (Aprobado en acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-SI-116-21. Acceso de servicio a áreas Administrativas,)</li> </ol> <p><b>Manzana B:</b> Contará con un (1) acceso peatonal sobre la Calle 70.</p> <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en</p>
-------------------------------	--

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares y deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, y con la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. - Decreto Distrital 603 de 2007, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>
<p><b>Accesibilidad vehicular</b></p>	<p>De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio Distrital del Norte contará con accesos vehiculares así:</p> <p><b>Manzana Principal:</b> Contará con un (1) acceso y salida vehicular de uso excepcional por la calle 70 para vehículos especiales y carrozas fúnebres.</p> <p><b>Manzana B:</b> Contará con accesos y salidas vehiculares dispuestos así:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dos bocas de accesos contiguas sobre la Carrera 29 B, una para ingreso de vehículos al sótano y otra para ingreso de vehículos de carga, buses y taxis.</li><li>2. Dos bocas de salidas sobre la Carrera 29 A, una para el egreso de vehículos al sótano y otra para el egreso de vehículos de carga, buses y taxis, del sótano.</li></ol> <p>Se debe garantizar que las áreas de circulación y maniobra para los diferentes tipos de vehículos cumpla con lo establecido en el artículo 9 y con el anexo 2 del Decreto Distrital 1108 de 2000 y anexo 2, es decir, que la zona de descargue denominada bahía en el estudio de tránsito debe plantearse con un ancho de 3,0 m y la franja de circulación con un ancho de 6,0 m.</p> <p>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**Artículo 6-. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental, manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos, relaciones con la comunidad y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

#### 6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se deben atender las normas, lineamientos y recomendaciones emitidas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá	Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos S-2019-059978/3050001-2019-0358 del 06 de marzo de 2019
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Certificado Disponibilidad de Servicio No. 2019-700-017530-2 Del 08 de mayo de 2019
VANTI – Gas Natural	Viabilidad de Redes para prestación del servicio de Gas Natural No. 10150224-584-2019 del 27 de junio de 2019

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ETB

Disponibilidad para la prestación del servicio No. 10150224-584-2019.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

## 6.2. Mitigación de impactos sobre el medio ambiente.

La implementación de las acciones de mitigación de impactos relacionadas con el medio ambiente está sujeta al cumplimiento de las condiciones, normatividad legal y aprobación de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos y de las autoridades ambientales y sanitarias competentes.

### 6.2.1 Prestación de servicios de destino final

- Implementación a corto plazo del diseño de un Plan de Reducción de Impactos de Olores – PRIO, que contemple el aislamiento de cuartos de hornos, incorporación de control de acceso al cuarto de hornos, la instalación de filtros para retención de olores y actividades de limpieza y desinfección del área.
- A mediano plazo se evaluarán en conjunto con las entidades Distritales y Nacionales competentes, alternativas para la implementación de nuevas tecnologías que permitan aminorar los posibles impactos negativos que pueden presentarse con el uso de hornos crematorios.

### 6.2.2 Manejo de residuos

- En el primer piso de las edificaciones nuevas, se prevé la localización de un sistema de cuartos separados para cada uno de los desechos, para promover el reciclaje y el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

correcto almacenamiento de los residuos peligrosos, los cuales serán recogidos en dicho cuarto y evacuados del predio por personal capacitado para ello.

- Protocolo. Para el buen funcionamiento del cementerio, se prevé la generación de un sistema de almacenamiento y transporte seguro de los residuos, que involucra, cuartos en cada piso, cuarto de almacenamiento previo al transporte y cuartos de reciclaje.

Así mismo, el establecimiento contará con capacitación permanente del personal, que permita garantizar el cumplimiento de las políticas de reciclaje y manejo seguro de los residuos generados por el funcionamiento del equipamiento.

### 6.3. Relaciones con la comunidad

El Cementerio Distrital del Norte dispondrá de espacios destinados a la prestación de servicios complementarios al dotacional (restaurantes, cafeterías, fotocopias, floristerías, cajeros automáticos, etc.), para evitar la ocupación indebida del espacio público por ventas ambulantes y cambios de uso en predios vecinos sin las debidas adecuaciones y permisos.

El titular del Plan de Regularización y Manejo divulgará de manera permanente a través de su página web la información relacionada con los servicios de destino final y las medidas de protección ambiental dispuestas para la operación del Cementerio Distrital del Norte, garantizando que la misma sea de fácil consulta por parte de la comunidad en general.

Así mismo, implementará un programa de socialización y encuentros con la comunidad para hacer seguimiento a sus inquietudes con respecto a la operación y servicios que presta el Cementerio y las condiciones de seguridad del sector, a fin de encontrar soluciones y promover una cultura de apropiación del equipamiento. Dichas jornadas se desarrollarán como mínimo cada seis (6) meses.

### 6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

#### 6.4.1. Andenes.

Se debe llevar a cabo la construcción, adecuación y dotación de los andenes colindantes a los predios objeto del Plan de Regularización, según lo indicado en la siguiente tabla:

Tramo vía	Ancho vía (m)	Andenes a intervenir	Observaciones
Carrera 29 A entre calles 70 y 71	15,0	Occidental	Se deben intervenir estos andenes con los anchos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 29 B entre calles 70 y 71	14,5	Ambos costados	especificados en el componente de malla vial del artículo 5 y lo señalado en la Nota 1 del Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".
Carrera 29 C entre calles 70 y 71	15,0	Oriental	
Calle 70 entre carreras 29 A y 29 C	15,0	Ambos costados	
Carrera 29 A entre calles 68 y 70	10,0	Occidental	
Calle 68 entre Carreras 29 A y 29 C	28,0 mínimo	Norte	

El diseño de andenes, de los accesos vehiculares y peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., - Decreto Distrital 603 de 2007 - y con la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. -Decreto Distrital 308 de 2018- y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen, aplicando especialmente las normas para personas con movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de "Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Previo a la ejecución de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público se debe coordinar la armonización de estas intervenciones con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Los andenes para intervenir se encuentran señalados en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones

#### 6.4.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Se deben disponer Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP- las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total será de 966,6 m<sup>2</sup>, corresponden a cinco (5) espacios, dispuestos como se indica en la siguiente tabla:

Acceso peatonal		No. de Usuarios	% de Usuarios	APAUP (m <sup>2</sup> )
Manzana principal	Calle 68	167	15,54	150,3
	Calle 70	167	15,54	150,3
	Carrera 29C	437	40,68	393,3
Manzana A		25	5	22,5
Manzana B		278	23,24	250,2
Total		1.074	100	966,6

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios calculados de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán ampliarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal. Por razones de seguridad, se permitirá el cerramiento de las APAUP localizadas en la Manzana Principal, en horas y días no hábiles de uso del dotacional, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “Accesibilidad al Medio Físico” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público –APAUP- se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

#### 6.4.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

## 6.5. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, señalización, condiciones de operación y plazos establecidos en el oficio n° SI-116-21 del 3 de febrero de 2021, radicado Secretaría Distrital de Planeación n.° 1-2021-11997 del 11 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente a la aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión, estudio y modificación de lo pertinente dentro del instrumento.

**Parágrafo 1.** En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, no pueda ser ejecutado por circunstancias no imputables al titular del presente acto administrativo y debidamente acreditadas por parte de la entidad encargada de realizar el seguimiento y recibo en los términos establecidos en la presente resolución, dichas entidades podrán establecer mediante oficio motivado los mecanismos para dar

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento al compromiso, tendiente a que de todas maneras se cumpla con el fin para el cual se exigió.

**Parágrafo 2.** Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización, entre otros, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando se cumpla con el fin para el cual fueron previstas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio n.º SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021; y en tal caso no será necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo siendo suficiente la emisión del oficio que constate las modificaciones realizadas con lo ordenado señalado en este parágrafo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5º de la presente Resolución.

### **Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.**

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos es de ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, dentro de los cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el ambiente y el espacio público, señaladas en los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 se deberán ejecutar de manera prioritaria.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

La implementación y habilitación de las APAUP en las Manzanas A y B será exigible al momento de entrar en operación el uso dotacional en dichos predios.

Las acciones relacionadas con la movilidad, comunidad y medio ambiente son de ejecución permanente.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

Como primera acción de ejecución del Plan de Regularización y Manejo se debe adelantar la aclaración de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Primera etapa:** Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Construcción, adecuación y dotación de los andenes colindantes a los predios objeto del Plan de Regularización de acuerdo con lo dispuesto en el presente acto administrativo y en la aprobación del estudio de tránsito - oficio n.º SDM-SI-116-21 del 3 de febrero de 2021.
- Construcción y/o adecuación de los accesos vehiculares y peatonales.
- Habilitación de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.
- Mejoramiento de la iluminación interior, exterior y del espacio público.
- Instalación de dispositivos de reducción de velocidad en las vías internas del Sector Manzana Principal.
- Habilitación del 100% de la oferta de estacionamientos aprobada.
- Implementación de las acciones necesarias de reparaciones y mantenimiento de la infraestructura del Cementerio tendientes al cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades en materia ambiental.
- Entrega de la cesión vial para la intersección de la Avenida N.Q.S. con Avenida Calle 68.

**Segunda etapa:** Comprende las acciones a desarrollar durante los ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Reemplazo del cerramiento actual por la Carrera 29C, Calle 70 y Carrera 29A, por un cerramiento transparente con tratamiento paisajístico.
- Implementación de las acciones necesarias de reparaciones y mantenimiento de la infraestructura del Cementerio tendientes al cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades en materia ambiental.

**Parágrafo.** De conformidad con lo señalado por el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo no constituye una autorización para la exhumación de cadáveres o disposición de las tumbas.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**Parágrafo 1:** No se requerirá licencia de construcción para la intervención de elementos tales como tumbas, bóvedas, osarios, cenizarios y mausoleos, si la intervención del elemento planteado no se enmarca en los criterios de exigibilidad de la licencia de construcción, o un acto de reconocimiento; y siempre que su implantación no contravenga las normas urbanísticas dispuestas en el presente acto administrativo y las disposiciones de la autoridad ambiental y sanitaria competente, así como también se cuente con el aval de la administración del Cementerio Distrital del Norte.

**Parágrafo 2.** Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

**Artículo 9. Participación en plusvalía.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad del Distrito Capital.

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 079 de 2015, 120 de 2018, 080 de 2017, 313 de 2016, Resoluciones 01447 de 2009, 1570 de 2010, 5194 de 2010, expedidas por el Ministerio de la Protección Social y demás normas aplicables.

**Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo teniendo como fundamento los objetivos contemplados en el Plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015,

**Parágrafo.** Las modificaciones a las que se refiere el presente artículo no podrán ir en contra lo establecido por el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 y deberán ser realizadas en concordancia con lo allí dispuesto.

**Artículo 12. Control urbano.** El Inspector de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o su apoderado.

Comunicar la presente resolución a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, hoy sustituido por el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de abril de 2022.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-13060 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1938194 Fecha: 2022-04-20 09:42  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

DI EW CALA

**Diego Mauricio Cala Rodríguez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Revisión Técnica:** Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios.  
Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora del Taller del Espacio Público.  
María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Zahimis Moreno Vergara - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

**Revisión jurídica:** Gloria Edith Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídica  
Constanza Catalina Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Marisol Velasco Peña – Profesional E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista de Subsecretaria de Planeación Territorial

**Proyectó:** Jorge Enrique Angarita – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Mireya Ramírez Briceño – Dirección del Taller del Espacio Público.  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Sonia Duarte Urrego – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Stella Mejía Conde - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*